



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO  
Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE EN COMODATO
DEMANDANTE	MARIA CAROLINA HERNANDEZ CORREA.
DEMANDADA	FLOR MARIA LOPEZ
RADICADO	2022-00059-00
ASUNTO	ADMISIÓN DEMANDA
INTERLOCUTORIO	361

Cumplidos con los requisitos exigidos por el Despacho en el auto inadmisorio, procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisión.

Una vez realizado el estudio pertinente de la demanda anterior, suscrita por la Apoderada Judicial de la señora MARIA CAROLINA HERNANDEZ CORREA, mayor y vecina de este Municipio contra FLOR MARIA LOPEZ de iguales condiciones civiles y de los correspondientes anexos, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y ss. En con concordancia con el 384 y ss., todos del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

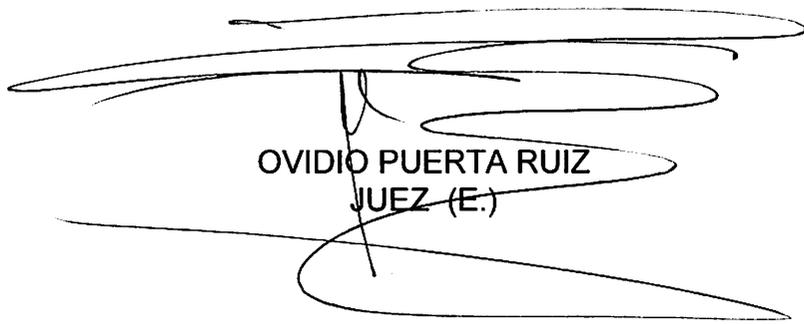
**RESUELVE:**

1.-ADMITIR la demanda de restitución de inmueble dado en comodato precario instaurada por la señora MARIA CAROLINA HERNANDEZ CORREA contra FLOR MARIA LOPEZ

2.- Tramítese el proceso conforme lo indica el artículo 390 y ss. Del Código General del Proceso, esto es como verbal sumario.

3.-Notifíquese el presente auto a la demandada, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme a la ley 2213 de 2022. Se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos con la advertencia de que cuenta con el término de (10) días para hábiles para que la conteste.

NOTIFÍQUESE.



OVIDIO PUERTA RUIZ  
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
FRONTINO- ANTIOQUIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**El auto anterior se notificó por Estados  
Electrónicos Nro. 90 virtualmente hoy 15 de  
noviembre de 2022 de conformidad con la ley  
2213 de 2022**

**OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO**